

Radicado No. 700013121002 2017 00005 00

**AUTO SUATANCIACIÓN**

Sincelejo, Sucre, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

**Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.**  
**Demandante/Solicitante/Accionante: Ramiro Miguel Pérez Vergara y Otros**  
**Demandado/Oposición/Accionado: Levis José Martínez Martínez y Otros**  
**Predios: Galeras La Bendición de Dios; El Encanto y Galeras La Ortega 6 Hect Parcela 30, identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria 347-21052; 347-20199; 347-20337; 347-20496, 347-20094 v 347-8352.**

En atención a la nota secretarial que antecede se verifica que a través de auto de calendas 30 de abril de 2020 se ordenó emplazar a los señores EBERLINA GALVÁN DE VILLA, EMIRO PÉREZ PEREZ, LUIS MIGUEL PÉREZ JIMÉNEZ, MARITZA OSORIO MARTÍNEZ, FRANCISCO PÉREZ GUARÍN, INÉS MARÍA VERGARA PÉREZ, ANA J. ORTEGA NAVARRO y RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ, en su calidad de titulares de derechos reales-propietarios- sobre el predio de mayor extensión denominado El Encanto, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 347-8352, lo cual se realizó el 14 de junio del año que discurre, sin que a la fecha hubiera comparecido persona alguna.

Lo dicho en líneas anteriores, implica que se encuentra vencido el término de que habla el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Siendo así, se hace necesario, conforme lo normado en el inciso final del artículo 87 de la mencionada Ley, designarles un representante Judicial, en pro de garantizarles el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, como pilares del debido proceso, para ello, se designará al doctor CARLOS ANDRÉS BELTRAN AGAMEZ.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ley 1448 de 2011 no prevé trámite alguno para la designación del representante judicial, por tanto se hace necesario, ante el vacío legal existente, acudir a la analogía como criterio auxiliar de la actividad judicial, para proceder a la designación del mismo, conforme la normatividad del Código General del Proceso.

Así mismo, se requerirá a la UAEGRTD, que designe un nuevo apoderado a los solicitantes.

Por lo que se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Nómbrase al doctor CARLOS ANDRÉS BELTRAN AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.806.041, y portador de la Tarjeta Profesional No. 187.773 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial a los señores EBERLINA GALVÁN DE VILLA, EMIRO PÉREZ PEREZ, LUIS MIGUEL PÉREZ JIMÉNEZ, MARITZA OSORIO MARTÍNEZ, FRANCISCO PÉREZ GUARÍN, INÉS MARÍA VERGARA PÉREZ, ANA J. ORTEGA NAVARRO y RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ, en su calidad de titulares de derechos reales-propietarios- sobre el predio de mayor extensión denominado El Encanto, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 347-8352, y se le notificará el auto admisorio de cuya restitución se pretende y, consecuentemente, surtirle el respectivo traslado de conformidad con el artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

**SEGUNDO:** Requiérase nuevamente a la UAEGRTD, para que proceda a la designación de un nuevo apoderado judicial de los solicitantes. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*PRAM/VMI*

  
PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

**Firmado Por:**

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291a5cd650761c2a1d56788ab0d77adb56a4153795308f6510e0c96fc544b5d5**

Documento generado en 04/02/2021 09:14:33 PM